
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 035**  
**8 DE FEBRERO DE 2024**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR EL RADICADO No. 009-2024, ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ (E.S.P.M)</b> Nit. 900.328.126-3
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>GUILLERMO VALENZUELA GALINDO</b> C.C 74.242.348 Cargo: Gerente desde el 10/08/2017 al 28/06/23 <b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 2 N° 15ª -87 Moniquirá <b>CELULAR:</b> 3115551348 <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> memofichas2003@yahoo.mx  <b>DIANA PIEDAD TORRES FAJARDO</b> C.C: 33.701.508 Cargo: Coordinador Financiero desde el 01/01/2022 al 31/01/2022. <b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 6# 20-27 Moniquirá <b>CELULAR:</b> 303195284 <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> dipitofa@gmail.com
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> Nit: 9801186868 <b>Tomador:</b> Empresa de servicios públicos de Moniquirá <b>Beneficiario:</b> Empresa de servicios públicos de Moniquirá <b>Tipo de póliza:</b> Manejo sector oficial <b>Número de póliza:</b> 980-64-99400000365 <b>Vigencia:</b> Desde 20/03/2021 hasta 20/03/2022 <b>Amparo:</b> Delitos contra la administración Pública, Fallos con responsabilidad fiscal, Rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas <b>Suma asegurada:</b> \$5.000.000
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	ENERO 24 DE 2024
<b>FECHA DEL HECHO</b>	VIGENCIAS 2020, 2021, 2022
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO</b>	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$271.312.835)
<b>RUBRO AFECTADO:</b>	
<b>INSTANCIA</b>	POR DETERMINAR

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	LILIA BARRETO NARANJO	APROBÓ	LILIA BARRETO NARANJO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD F. (E)	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD F. (E)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada" Ley 610 de 2000, ley 1437 de 2011 y Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar las diligencias con el radicado No. 009-2024, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Monquirá.

## II. ANTECEDENTES

El día veintinueve (29) de febrero de 2024, se allega informe 083 enviado por la Dirección Operativa de Economía y Finanzas en el cual se determinó un hallazgo fiscal por presunta debilidad en la determinación de existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión presupuestal y contable por un presunto detrimento el cual se explicó así:

### 1. "DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL

La Contraloría General de Boyacá, en el ejercicio de sus facultades contempladas en el Artículo 4 del decreto 403 de 2020, ley 330 de 1996, ley 42 de 1993, ley 610 de 2000; y en cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT, para la vigencia fiscal 2023, adelanto Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada para las vigencias fiscales 2020-2021-2022.

Esta Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada fue adelantada con el fin de evaluar la Gestión Fiscal Integral de la **E.S.P. DE MONQUIRA** de la vigencia 2022 emitiendo el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta.

Como resultado del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada se determinaron hechos que en opinión del equipo auditor tienen presunto alcance sancionatorio, pues contravinieron lo reglado en la resolución 494 de 2017, en cuanto a la calidad y veracidad de la información complementaria rendida, generando entorpecimiento e incertidumbre en el resultado del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada.

Por lo antes descrito se configura hallazgos que se describen a continuación los cuales tienen incidencia sancionatoria según se in dicha:

### ESTADO DE TESORERÍA

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y SANCIONATORIO No. 3** Corresponde a la OBSERVACIÓN No. 3


**CONDICIÓN:** Revisada la información reportada en el formato F03\_CDN – Estado de Tesorería se comprobó que el saldo anterior de \$73.904.582; valor que es concordante con lo reportado en el balance Cuenta 11 – EFECTIVO de \$73.904.582, presentándose una diferencia de \$0.00, lo cual **ES COHERENTE** entre los documentos y los formatos.

Tabla 1

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA VIG 2022 E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ

SALDO ANTERIOR EFECTIVO			
CUENTA	CATALOGO DE CUENTAS	F03_CDN	DIFERENCIA
BANCOS	73.904.582	73.904.582	0

Fuente: Información formatos F01\_AGR y F03\_CDN SIA.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

A efectos de conciliar los saldos se toma el saldo anterior, registrado en el estado de tesorería más el recaudo efectivo reportado en la ejecución de ingresos menos los pagos efectuados durante la vigencia en estudio, cuyo saldo exigible debe ser igual al saldo disponible, pero para esta Empresa el Resultado fue así:

**Tabla 2**  
**CONCILIACION DE RECURSOS A 2022 E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**

CONCILIACION DE RECURSOS	
SALDO ANTERIOR ESTADO TESORERIA	73,904,582
INGRESOS EFECTIVOS DE LA VIGENCIA	2,889,111,639
Más Mov. Bancario sin presupuesto débito	3,251,500,018
<b>TOTAL DISPONIBLE DE LA VIGENCIA</b>	<b>6,214,516,239</b>
PAGOS DE LA VIGENCIA	2,701,440,586
Más: Notas crédito sin presupuesto	3,181,638,209
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5,883,078,795</b>
SALDO EXIGIBLE	331,437,444
SALDO DISPONIBLE EN EL ESTADO DE TESORERIA Y BALANCE	96,538,683
<b>DIFERENCIA O PRESUNTO FALTANTE</b>	<b>-234,898,761</b>

Fuente: Información formatos SIA.

Se observa que el saldo exigible no es igual al saldo disponible y la diferencia entre el total disponible y el total egresos da como resultado **-\$234.898.761**, saldos que deben corresponde a un **presunto faltante**.

De otra parte, el valor de **\$96.538.683** que aparece en libros en el Estado de Tesorería Formato F03\_CDN no coincide con el saldo que aparece en extractos bancarios a 31 de diciembre de 2022 el cual es de **\$60.124.609**, con una diferencia de **-36.414.074** correspondiente a **presunto faltante** por pertenecer a recursos económicos de la Empresa y que no figuran en los Bancos. Ver tabla denominada **SUBCUENTAS EFECTIVO DE LA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. Para una total de hallazgo fiscal No. 3 de \$271.312.835.

#### 1.1. Cuantía del daño

En cifras: \$271.312.835	En letras: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE
Moneda: PESOS COLOMBIANOS	Año (s) en que ocurre el daño 2020-2021-2022


### III. MATERIAL PROBATORIO

#### PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ✓ Oficio por medio del cual se traslada el hallazgo (fl 1)
- ✓ Informe ejecutivo de traslado de hallazgo fiscal N° 070 (fl 2-5)
- ✓ Documentos relacionados con Diana Torres tales como: copia documento de identidad, acta N° 48, otro si al contrato de trabajo a término indefinido, certificación laboral, contrato individual de trabajo a término indefinido N° 001, Otrosí N°3 al contrato individual de trabajo a término indefinido (fl 6-9, 12, 15,16, 17-19,20)
- ✓ Póliza manejo sector oficial N°980-64-99400000365 y 980-64-99400000365 (fl 21-26)
- ✓ CD entre folio 26 y 27

### IV. ACTUACIONES PROCESALES

Auto de asignación N. 009 de fecha 31 de enero de 2024 a la Dra. Leidy Valero Ovalle, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado N° 009-2024, EMPRESA DE SERVICIOS

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

PUBLICOS DE MONQUIRÁ (E.S.P.M) para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas (fl 27;28).

## V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN RELACIÓN CON EL HALLAZGO TRASLADADO

La presente investigación tuvo génesis en la auditoría financiera y de gestión abreviada adelantada por al Dirección Operativa de Economía y Finanzas en la cual se determinó un presunto hallazgo de índole fiscal por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$271.312.835) M/CTE**, el cual se resume así:

*"Se observa que el saldo exigible no es igual al saldo disponible y la diferencia entre el total disponible y el total egresos da como resultado **-\$234.898.761**, saldos que deben corresponde a un **presunto faltante**.*

*De otra parte, el valor de **\$96.538.683** que aparece en libros en el Estado de Tesorería Formato F03\_CDN no coincide con el saldo que aparece en extractos bancarios a 31 de diciembre de 2022 el cual es de **\$60.124.609**, con una diferencia de **-36.414.074** correspondiente a **presunto faltante**, por pertenecer a recursos económicos de la Empresa y que no figuran en los Bancos. Ver tabla denominada SUBCUENTAS EFECTIVO DE LA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ. Para una total de hallazgo fiscal No. 3 de \$271.312.835".*

Con el hallazgo, es trasladado material probatorio, sin embargo, luego de efectuado el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran dentro de las diligencias con radicado No. 009–2024, este Despacho ha podido determinar que dentro del mismo no se encuentra la totalidad de pruebas requeridas para ordenar la apertura a proceso, por lo que se hace necesario aperturar a indagación preliminar y en esta etapa recopilar mayor información respecto al hecho puesto en conocimiento.


Siendo necesario así inicialmente **ordenar la apertura a indagación preliminar** tal y como lo determina el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que señala en qué casos es procedente esta actuación, norma que establece:

**Artículo 39. Indagación preliminar.** *Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.*

Que la etapa de indagación preliminar debe estar encaminada fundamentalmente a establecer en forma objetiva si los hechos que se cuestionan en el hallazgo con alcance fiscal, realmente conllevan a determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado y en efecto, establecer los posibles autores del mismo y su cuantificación.

Así las cosas, corresponderá a este despacho realizar la solicitud de documentos a las entidades correspondientes con el fin de cuantificar el presunto daño, identificar a los servidores públicos y/o particulares involucrados.

En virtud de ello, se hace necesario dentro de la presente indagación preliminar, solicitar a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONQUIRÁ (E.S.P.M), la siguiente información respecto de la vigencia auditada **2022**:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

A)

- Disponibilidad inicial más ingresos
- Certificado inicial de la vigencia
- Ejecución de ingresos y de ajustes debidamente firmados por el gerente y contador de la entidad
- Certificación donde se indique el valor cobrado por concepto de ajustes bancarios
- Certificación donde se indique el número de cuentas bancarias que tiene la empresa adjuntando copia de extractos a corte 31/12/2022
- Copia de ingresos y de pagos sin afectación presupuestal bancarios
- Menor cuantía de contratación de esta entidad para el año 2022

B). Las demás que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

C). En caso de ser necesario, este despacho solicitara más información con el fin de dar claridad al hecho remitido

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para continuar con su trámite legal, **AVOCAR CONOCIMIENTO Y DECLARAR ABIERTA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR** con radicado N° 009 - 2024, adelantado por hechos ocurridos en EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONQUIRÁ (E.S.P.M), contra **GUILLERMO VALENZUELA GALINDO**, C.C 74.242.348, Cargo: Gerente, **DIANA PIEDAD TORRES FAJARDO**, C.C 33.701.508, Cargo: Coordinador Financiero desde el 01/01/2022 al 31/01/2022, por presunto daño de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$271.312.835) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE como pruebas legalmente válidas, las remitidas por Dirección Operativa de Economía y Finanzas tanto en forma física como las que reposan en el CD.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: OFICIAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONQUIRÁ (E.S.P.M), PARA QUE ALLEGUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- Disponibilidad inicial más ingresos
- Certificado inicial de la vigencia
- Ejecución de ingresos y de ajustes debidamente firmados por el gerente y contador de la entidad
- Certificación donde se indique el valor cobrado por concepto de ajustes bancarios
- Certificación donde se indique el número de cuentas bancarias que tiene la empresa adjuntando copia de extractos a corte 31/12/2022
- Copia de ingresos y de pagos sin afectación presupuestal bancarios
- Menor cuantía de contratación de esta entidad para el año 2022

B). Las demás que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

C). En caso de ser necesario, este despacho solicitara más información con el fin de dar claridad al hecho remitido

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADO** el presente proveído a:

- **GUILLERMO VALENZUELA GALINDO, C.C 74.242.348**
- **DIANA PIEDAD TORRES FAJARDO, C.C 33.701.508**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIA HELENA BARRETO NARANJO**  
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

  
**LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE**  
 Profesional universitario

Proyectó: Leidy Patricia Valero O.  
 Revisó: Lilia Barreto Naranjo  
 Aprobó: Lilia Barreto Naranjo

DOCUMENTO OFICIAL